

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones
Solicitado por: Gerencia de Turismo
Tipo de contrato: Servicio Profesional
Fondos: Municipales

N.º	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	-	Prestación de servicios profesionales para la elaboración de las Alfombras de Semana Santa 2020	0344/SP/GLA/AMDC/2020	Elder Rissieri Mejía Salinas	15/2/2020	15/4/2020	247	L. 90,000.00	Contratado



Lic. Claudia Ardon
Gerente Licitaciones y Adquisiciones



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honc

CONTRATO No. 0344/SP/GLA/AMDC/2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ALFOMBRAS DE SEMANA SANTA 2020

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **ELDER RISSIERI MEJIA SALINAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1972-09921**, RTN **08011972099214** y solvencia municipal No. **TIV-65546-16830**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará. **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ALFOMBRAS DE SEMANA SANTA (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado)**, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Elder Rissieri Mejía Salinas |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del **PROFESIONAL**, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para Asesorar a **EL CONTRATANTE**, en todos los asuntos que le fueren requeridos por este en relación con su profesión.- **CLAUSULA TERCERA:**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PROFESIONAL asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: a) Elaboración de las Alfombras de Semana Santa.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto total de este contrato es de **NOVENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 90,000.00)**, los que se pagaran en **DOS (02) ESTIMACIONES DE CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 45,000.00)**.- Es entendido que los pagos se realizarán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.-

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE y **EL PROFESIONAL** convienen que la duración de este Contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **QUINCE (15) DE FEBRERO AL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2020**.- **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.- EL CONTRATANTE** Y **EL PROFESIONAL** entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.- Se retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de Impuesto sobre la Renta conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato, caso contrario **EL PROFESIONAL** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** la correspondiente constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta emitida por el **SAR**.-





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

página 2 de 2
Contrato No. 0344/SP/GLA/AMDC/2020

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PROFESIONAL será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.**- Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por EL PROFESIONAL, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de EL CONTRATANTE, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos baja este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.**- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.**- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de EL PROFESIONAL, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de EL PROFESIONAL, y causas imprevistas fuera del control de EL PROFESIONAL como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite EL PROFESIONAL el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL PROFESIONAL se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de EL CONTRATANTE- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.**- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Doce días del mes de Febrero del año dos mil Veinte


Nasry Juan Astora Zablah
 ALCALDE MUNICIPAL
 EL CONTRATANTE 2018-2022


Elder Rissieri Mejía Salinas
 EL PROFESIONAL

NCHZG

AMDC
 AUDITORIA INTERNA

Revisó: _____
 Firmó: _____
 Fecha: _____